

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de enero
dos mil veintidós (2022)

PROCESO:2021-1371

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho,

RESUELVE.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante **JOSE FERNANDO CUBILLOS MACIAS**

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

DESCRIPCIÓN			
MODELO	2020	MARCA	RENAULT
PLACAS	GVV238	LINEA	SANDERO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB5SR0E5LM278758
COLOR	GRIS ESTRELLA	MOTOR	J759Q007562

En consecuencia, ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) **CAROLINA ABELLÓ OTÁLORA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios, conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45999b7d926a536805c1567a64617ee347308bd7fd8a46d194a5095bfc2dfdd**

Documento generado en 25/01/2022 06:00:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>